

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
RIOHACHA

Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: **ANNA KARINA GUERRA CLAVIJO**

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE MAICAO

Radicación No. 44-001-33-40-001-2017-00334-00

Doctora:

KELLY JOHANNA NIEVES CHAMORRO

Juez Segundo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

En el asunto de la referencia, encontrándose el proceso para a cabo la realización de la audiencia inicial, procedo a manifestar mi impedimento conforme a lo regulado en el artículo 141, numeral 9º del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 130 y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; es así como el artículo en cita reza:

“Art. 141.- Son causales de recusación las siguientes:

1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.

(...)

*9. Existir enemistad grave o **amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado**.”(Negrillas y subrayas fuera del texto)*

Lo anterior, lo fundamento en que existe una gran amistad entre el señor GUILLERMO JARAMILLO SANTA —a quien se le otorgó poder como apoderado principal de la parte demandante— y mi persona; por ende, tal situación me impide ser garantía de imparcialidad y objetividad como lo exige el ejercicio de la justicia en el presente proceso.

Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: ANNA KARINA GUERRA CLAVIJO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE MAICAO

Rad. Exp. No. 44-001-33-40-001-2017-00334-00

Página 2 de 2

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, insto a la Juez Segundo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha, aceptar mi declaración de impedimento y avocar el conocimiento del presente asunto.

Atentamente,

Firmado Por:

CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**307f4534105b682b28548c3799238e8e0d51efdb1eeecf7945bb66902ad
aff1e**

Documento generado en 31/07/2020 05:26:22 p.m.